



**Biblioteca** del Congreso Nacional de Chile

**Historia de la Ley**

**Nº 8.737**

**Confiere Personalidad Jurídica a la Editorial Jurídica de Chile**

**D. Oficial de 06 febrero, 1947**

## Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

# Índice

<b>1. Primer Trámite Constitucional: Senado</b>	<b>4</b>
1.1. Moción Parlamentaria	4
1.2. Discusión en Sala. Sesión 47. Fecha 11 de septiembre de 1945	5
1.3. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	9
<b>2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados</b>	<b>11</b>
2.1. Informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.	11
2.2 Informe de Comisión de Hacienda	15
2.3. Discusión en Sala Sesión 11. Fecha 18 de diciembre de 1946	18
2.4. Discusión en Sala. Sesión 16. Fecha 08 de enero de 1947	26
2.5. Discusión en Sala. Sesión 19. Fecha 14 de enero de 1947	35
2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	46
<b>3. Tercer Trámite Constitucional: Senado</b>	<b>48</b>
3.1. Discusión en Sala. Sesión 24. Fecha 28 de enero de 1947	48
<b>4. Publicación de ley en Diario Oficial</b>	<b>51</b>
4.1. Ley N° 8.737	51

## MOCIÓN PARLAMENTARIA

## 1. Primer Trámite Constitucional: Senado

### 1.1. Moción Parlamentaria

Moción del Senador Arturo Alessandri. Fecha 11 de septiembre, 1945. Cuenta en Sesión 47. Legislatura Ordinaria 1945.

#### **Proyecto de ley**

Artículo 1- Confiérase personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile que ha sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo 2- Apruébanse como estatutos de la Editorial Jurídica de Chile las disposiciones contenidas en el "Convenio principal" insertado en el acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945 de la comisión de Biblioteca del Congreso. Dichos estatutos sólo podrán modificarse por acuerdo unánime del Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 3- La Editorial Jurídica de Chile tendrá su domicilio en Santiago.

Artículo 4- Toda multa que se imponga por unas infracciones a leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, o a ordenanzas o reglamentos municipales, deberá pagarse con un cincuenta por ciento de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla. Si este monto fuere superior a quinientos pesos, dicho recargo será solo de un veinte por ciento. Lo establecido en este inciso no regirá respecto de las multas que se apliquen por la dirección general de impuestos internos y por el comisario general de subsistencias y precios.

Los recargos aludidos ingresarán al patrimonio de la Editorial Jurídica de Chile, y, a tal efecto, se depositarán a su orden en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías Comunes o Provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

La Editorial Jurídica de Chile podrá girar en el momento que lo desee los fondos que se encuentren empozados en la referida cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago.

Arturo Alessandri.-

## DISCUSIÓN SALA

**1.2. Discusión en Sala**

Senado. Legislatura Ordinaria 1945. Sesión 47. Fecha 11 de septiembre, 1945. Discusión General, se aprueba en general y en particular.

**CREACION DE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE**

El señor Alessandri Palma (Presidente) Me permito solicitar de la benevolencia del Honorable Senado la aprobación de una indicación mía para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de ley, iniciado en moción de Presidente del Senado, sobre creación de la "Editorial Jurídica de Chile", fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

El señor Maza.- Nos es grato apoyar con todo entusiasmo la indicación del señor Presidente.

El señor Lafertte.- ¡Igualmente nosotros.

El señor Jirón.- Desde estos bancos también.

El señor Waaker. -Todos la apoyamos.

El señor Allende.- ¡Por unanimidad!

El señor Alessandri Palma (Presidente).!Muchas gracias!

En discusión general el proyecto.

El señor Secretario.- El proyecto dice como sigue:

"Artículo primero. Confiérase personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", que ha sido fundada por la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo segundo. Apruébanse como estatutos de la Editorial Jurídica de Chile las disposiciones contenidas en el "convenio principal" insertado en el acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945 de la Comisión de Biblioteca del Congreso. Dichos estatutos sólo podrán modificarse por acuerdo unánime de Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo tercero. La Editorial Jurídica de Chile tendrá su domicilio en Santiago.

"Artículo cuarto. Toda multa que se imponga por infracción a. leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, o a ordenanzas o reglamentos municipales, deberá pagarse con un cincuenta por ciento de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla. Si este monto fuere superior a quinientos pesos, dicho recargo sólo será de veinte por ciento.

Los recargos aludidos ingresarán al patrimonio de la Editorial Jurídica de Chile, y, a tal efecto, se depositarán a su orden en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales o provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

## DISCUSIÓN SALA

La Editorial Jurídica de Chile podrá girar en el momento que lo desee los fondos que se encuentren empozados en la referida cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago".

El señor Alessandri Palma (Presidente).

Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor Lafertte.- Desde cuándo empezaría a regir esta ley?

El señor Alessandri (don Fernando).La vigencia de esta ley se ajustaría a las reglas generales del Código Civil.

El señor Ortega.-Rogaría al señor Secretario que diera lectura nuevamente artículo 1 del proyecto, para darme cuenta de cuál es el propósito que se persigue con él.

El señor Grove.- Entiendo, señor Presidente, que se prorrogará la hora de los incidentes de esta sesión.

El señor Alessandri Palma (Presidente)

Despachemos primero este proyecto, señor Senador

El señor Secretario lee nuevamente el artículo1.

El señor Alessandri Palma (Presidente). - Hay un acuerdo suscrito entre la Universidad de Chile, por medio de su Facultad de Leyes, y la Biblioteca del Congreso Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito él acuerdo de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1, 2 y 3 del proyecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente).-En discusión el artículo 4,ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor Errázuriz (don Ladislao).-Ruego al señor Secretario que tenga la bondad de leer nuevamente el inciso primero de este artículo. -El señor Secretario lee nuevamente el artículo 4.

El señor Prieto.-De manera que se aumentan todas las multas.

El señor Alessandri Palma (Presidente).-No se trata de crear ningún nuevo Impuesto.

El señor Prieto.-Las multas que, por ejemplo, impone el Comisariato, que son numerosas y cuantiosas, que recargan constantemente al comercio y a la industria, ¿van a aumentarse también en un 50 por ciento?

Además, creo que una editorial de esta naturaleza debe ser ayudada y estimulada, pero no colocada en situación de competir deslealmente, en cierto modo, con las demás empresas editoriales. Porque debe tenerse en consideración que a esta nueva institución se le otorgarían entradas especialísima, que pueden significar millones de pesos, de modo que la

## DISCUSIÓN SALA

editorial del Estado que se establece por este proyecto, quedaría en situación ideal con respecto a las otras industrias análogas.

El señor Lafertte.- Pero esta. Editorial tendrá una misión especial y muy importante.

El señor Rivera.-Pero no se sabe a cuánto ascenderá el producto de este aumento sobre las multas.

El señor Prieto.-Si nos atenemos a las multas que aplica el Comisariato serán millones de pesos.

El señor Rivera.-Además de las que aplica Impuestos Internos.

El señor Ortega.- ¿No \Se ha suprimido el comisariato.-

El señor Prieto.-Desgraciadamente no porque Sus señorías \Se oponen.

El señor Ortega.- No tenemos mayoría

El señor Prieto.-Pero pretende legislado por medio del veto.

El señor, Errázuriz (don Ladislao).

¿Por qué no enviamos este proyecto a Comisión de Hacienda y lo tratamos mañana?

El señor Alessandri Palma (Presidente) Voy a retirar el proyecto.

El señor Prieto.-No se trata de eso, Señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente) Lo retiro.

El señor Prieto.-Yo lo hago mío.

El señor Alessandri Palma (Presidente) Es un asunto de importancia, y sería lamentable que no fuera despachado.

El señor Rivera.-Podría eliminarse este artículo 4, que se discute, para salvar el proyecto, y respecto de su financiamiento se presentaría un proyecto especial.

El señor Pok1epov1c.-Creo que podría obviarse el inconveniente señalado excluyendo las multas provenientes de Impuestos Internos y del Comisariato, las cuales quedarían sujetas al aumento establecido en este proyecto, y no \Servirían para financiarlo. Me parece que esas son las únicas multas más fuertes.

El señor Alessandri Palma (Presidente).- La institución que por este proyecto se crea, tendrá a su cargo la impresión de los códigos anotados y concordados. Al mismo tiempo, atenderá a la impresión de una Enciclopedia Chilena, que será preparada por la Biblioteca, todo lo cual, naturalmente, costará dinero.

El señor Prieto.-Las multas que imponen los Juzgados de Policía Local son cuantiosas; de manera que las entradas que tendrá la referida editorial serán considerables.

El señor Errázuriz (don Maximiano).-Además, la edición de códigos no será permanente.

El señor Pok1epovic.-E1 Honorable señor Alessandri, don Fernando, también apoya mi indicación relativa al artículo 4 que dejo formulada en los siguientes términos:

"Se exceptúan de, la disposición anterior las mutas impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos y por el Comisariato de Subsistencias y Precios".

El señor Alessandri (don Fernando).-No habría inconveniente.

DISCUSIÓN SALA

El señor Alessandri Palma (Presidente).-Por mi parte, acepto la indicación del Honorable \Señor Poklepovic.

El señor Prieto.-Yo también la acepto gustoso.

El señor Alessandri Palma (Presidente). --Si le parece a Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo 4, con la modificación propuesta por el Honorable \Señor Poklepovic.

Aprobado.

**Queda despachado el proyecto.**

## OFICIO LEY

**1.3. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio de Ley a la Cámara de Diputados. Comunica texto aprobado. Fecha 11 de septiembre, 1945 Cuenta en Sesión 68. Legislatura Ordinaria de 1945, Cámara de Diputados.

**N° 1. OFICIO DEL SENADO.-**

"No 1,723.

Santiago, 11 de septiembre de 1945.

Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley

Artículo 1 confiérase personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", que a sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo 2- Apruébanse como Estatutos de la "Editorial Jurídica de Chile", las disposiciones contenidas en el "Convenio Principal" insertado en el acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945 de la Comisión de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Dichos estatutos solo podrán modificarse por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile".

Artículo 3- la "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago.

Artículo 4- Toda multa que se imponga por infracción a leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, o a ordenanzas o a reglamentos municipales, deberá pagarse con un cincuenta por ciento de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla. Si este monto fuere superior a quinientos pesos, dicho cargo solo será de un veinte por ciento.

Lo establecido en este inciso no regirá respecto de las multas que se apliquen por Dirección General de Impuestos Internos por el Comisariato General de Subsistemas y Precios.

Los recargos aludidos ingresaran al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile" y, a tal, efecto, se depositaran a su orden en cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás

## OFICIO LEY

Tesorerías comunales o provinciales o de otro carácter del país los recuden cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

La "Editorial Jurídica de Chile" podrá girar en el momento que lo desee los fondos que se encuentren empozados en la referida cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago.

Dios guarde a V.E (fdo): Arturo Alessandri- G. González Devoto, Prosecretario.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCION

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 2.1. Informe de Comisión de Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 06 de julio, 1946. Cuenta en Sesión 32. Legislatura Ordinaria 1946.

#### **Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto de ley remitido por el honorable Senado que concede personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", que a sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Los fundamentos de esta Editorial se encuentran en los trabajos que ha venido realizando la Biblioteca del Congreso Nacional a partir del año 1941 para formar un Repertorio General de Legislación y Prudencia. La primera etapa de este trabajo se encuentra ya terminada y consiste en extraer las doctrinas de los fallos de los Tribunales Superiores de Justicia de 1841 hasta la fecha; la segunda, que ya se encuentra muy adelantada, agrupa la doctrina de los fallos por orden de temas, por las modalidades o aspectos jurídicos tratados y, finalmente, dentro de un mismo aspecto jurídico, por el orden de las doctrinas mismas, de tal maneras que estas resulten agrupadas y subagrupadas por las materias jurídicas que digan relación, a fin de hacer lo mas expedita posible las consultas de los investigadores. Junto con esto, se redactan notas en que figuran resumidas las opiniones de los tratadistas chilenos sobre las diversas materias jurídicas que pueden presentarse o sobre determinadas doctrina establecida por los Tribunales. Junto con este trabajo, se esta confeccionando un índice alfabético de las disposiciones legales vigentes y de las doctrinas de los fallos de los Tribunales.

La facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, por su parte, ha empezado poner en práctica un plan para editar Códigos anotados con la jurisprudencia de los Tribunales.

Con el objeto de concordar los esfuerzos de estas dos entidades y a fin de obtener mejores resultados se ha convenido entre ellas fundar la "Editorial Jurídica de Chile". Así, el Repertorio, una vez terminado, será sometido al control y a la acuciosa revisión de los profesores de la Facultad.

Tendrá, también, como finalidad esta institución, la de realizar y publicar obras que sean de interés para el progreso de las ciencias jurídicas y sociales y para

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCION

el perfeccionamiento de la legislación. Llevara, asimismo, a la realidad la publicación de la Enciclopedia Chilena, que ha sido concebida y planificada por la Biblioteca del Congreso Nacional y cuya finalidad será la de dar a conocer el país en sus aspectos geográficos, históricos, jurídicos, etc., y muy especialmente los que dicen relación con sus riquezas y recursos naturaleza y con el potencial económico que ellos significan.

En resumen, la labor de esta Editorial será la siguiente:

- a) Publicar y mantener al día los Códigos de la Republica.
- b) Confeccionar y publicar Códigos anotados y Repertorios de Jurisprudencia.
- c) Confeccionar y publicar manuales de enseñanza, obras jurídicas y, en general, colaborar a la confección y publicación de cualquier obra que pueda ser de interés para el progreso de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

Vuestra comisión, atendidas las finalidades que persiguen la Institución, no ha podido menos que congratularse de que pueda llevarse a la realidad una institución como esta, que significa un aporte considerable para la cultura del país y que tendrán los medios que le permitirán servir de colaborador en la legislación de que esta preocupado el Congreso Nacional.

Por esta consideración, os recomienda la aprobación del proyecto con algunas modificaciones que pasa a explicar.

En el artículo 2 se agrega en el inciso 1 la siguiente frase: " con las modificaciones contenidas en esta ley", como una manera que los estatutos a que se refiere este artículo no puedan solo ser modificados por los acuerdos del Consejo de la "Editorial", sino que para que estas modificaciones se produzcan será menester que una ley las apruebe. Para este efecto, en el inciso 2, se agrega la frase: "aprobado por la ley".

El artículo 3 también se a modificado, por que vuestra Comisión estima necesario que no solo en los Estatutos, sino, además, en la ley que confiere personalidad jurídica a esta institución quede establecido quienes formaran el Consejo de la Editorial. El "Convenio Principal", aludido en e la artículo 2, establece que "su dirección y administración estarán a cargo de un consejo de cinco miembros, compuesto del Decano de la Facultas de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de Chile; de dos profesores de esta facultad designados de común acuerdo por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputado; de dos profesores de la misma Facultad designados por ella, y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, con lo cual resultan seis y no con miembros del Consejo.

Encuentre vuestra Comisión que es necesario que en esta institución de la cual forma parte la Biblioteca del Congreso Nacional tenga representación tanto el honorable Senado como la honorable Cámara, pero con representantes designados por las mismas Cámaras y no solamente por los señores Presidentes de ella. Cree, también que los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales deben estar representados en la Editorial, y para ello, al modificar la composición del Consejo, ha agregado al presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile.

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCION

Para realizar todos los fines que se propone, la "Editorial Jurídica de Chile" tendrá que emplear ingentes sumas y, sin este objeto el artículo 4 dispone que toda multa que se imponga por infracciones a leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley o a ordenanzas o a reglamentos municipales deberá pagarse con un porcentaje de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla. Con este objeto, el proyecto del honorable Senado establece un porcentaje de recargo de un 50% si el monto de la multa fuere menos de quinientos pesos y de un 20% si ese monto fuere mayor. Excluye de esta disposición a las multas que se apliquen por la Dirección General de Impuestos Internos y por el Comisariato General de subsistencia y precios.

Vuestra Comisión estima que tanto o mas gravedad quizás que la infracción a leyes, decreto-leyes, decretos con fuerza de ley y ordenanzas o reglamentos municipales tienen la infracción que es sancionada por la Dirección General de Impuestos Internos y por el Comisariato General de Subsistencias y Precios, ya que ellas se producen por el atraso o no pago de contribuciones o por alzas indebidas de precios en artículos de consumo habitual. De ahí que es de opinión que queden todas las multas incluidas en el porcentaje de recargo, pero disminuidas a un diez por ciento (10%).

El proyecto de ley nada dice con respecto a la disolución de la "Editorial", pero si los estatutos a que se refiere el "Convenio Principal", el cual estatuye que ella podrá disolver por acuerdo unánime del Consejo, en cuyo caso su patrimonio se distribuirá por mitad entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y la biblioteca del Congreso Nacional. Vuestra Comisión cree que es necesario que el proyecto disponga que la disolución requiera acuerdo unánime del Consejo aprobado por ley y que esta misma ley determine la destinación del patrimonio de la Editorial.

Con estas reformas que ha introducido, vuestra Comisión cree haber mejorado el proyecto y, en consecuencia, os propone su aprobación en los siguientes términos:

**Proyecto de ley**

Artículo 1 confiérase personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", que a sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo 2- Apruébanse como Estatutos de la "Editorial Jurídica de Chile", las disposiciones contenidas en el "Convenio Principal" insertado en el acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945 de la Comisión de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Dichos estatutos solo podrán modificarse por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile". aprobado por ley.

Artículo 3- La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de 9 miembros, integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de

## INFORME COMISIÓN CONSTITUCION

Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que lo presidirá; por los profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuara secretario.

Artículo 4- Toda multa que se imponga por infracción a leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, o a ordenanzas o reglamentos municipales, deberá pagarse con un diez por ciento de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla.

Los recargos aludidos ingresaran al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile", y al efecto, se depositaran a su orden en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales o provinciales, o de otro carácter del país, los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

La "Editorial Jurídica de Chile" podrá girar en el momento que lo desee los fondos que se encuentren empozados en la referida cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago.

Artículo 5- la disolución de la "Editorial Jurídica de Chile" requerida acuerdo unánime del Consejo aprobado por ley. En la misma ley se determinara la destinación del patrimonio de la Editorial.

Artículo 6- Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión a 6 de julio de 1946.

Acordado en sesiones de fecha 18 de junio próximo pasado y 4 del presente con la asistencia de los señores Smitmans (Presidente), Bulnes, Duran, Calderón, Correa, Letelier, Gonzáles, Prats, León, Le Roy; Melej, Rosales, Undurraga, Vivanco e Yrarrázaval.

Se hace presente que este proyecto fue aprobado en general por unanimidad de los señores Diputados Presentes.

Diputado informante se designo al Honorable señor Vivanco.

(Fdo): Fernando Yavar, secretario.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**2.2. Informe de Comisión de Hacienda**

Cámara de Diputados. Fecha 10 de agosto, 1946. Cuenta en Sesión 32. Legislatura Ordinaria 1946.

**HONORABLE CAMARA:**

La Comisión de Hacienda ha procedido a estudiar, en uso de sus facultades reglamentarias, el proyecto de ley que confiere personalidad jurídica a la fundación "Editorial Jurídica de Chile", remitido por el Honorable Senado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Durante el estudio a que fue sometido el proyecto en el seno de vuestra Comisión Hacienda, se le introdujeron algunas enmiendas que, a juicio de la Comisión, mejorando la redacción de sus términos hacen a éstos aplicables en la medida deseada, pero no conseguida en la forma en que fuera despachado por la Comisión de Educación Pública.

Así, en el artículo 4. Se aceptó una indicación del señor Alessandri {Presidente}, para establecer que el recargo de diez por ciento sobre las multas que se apliquen por infracción a diversas disposiciones- fondos con que se financia la Editorial se haga efectivo en el momento de entrarse su monto en Tesorerías, única forma práctica de saber sobre qué cantidad será calculado el 10% que se consulta como recargo, independizando este aspecto de la resolución que dicte la autoridad al aplicar la multa.

Se propone, al efecto, más adelante, la forma en que debería quedar a juicio de la Comisión de Hacienda, concebido el artículo 4.

Para ilustrar el criterio de la Honorable Cámara acerca de los fondos con que puede contar anualmente la "Editorial Jurídica de Chile", para el desempeño de sus labores que significarán un considerable aporte a la cultura del país, se ofrece a continuación un cuadro que contiene el ingreso experimentado durante los últimos tres años por las diferentes cuentas que reciben los ingresos provenientes de multas, fiscales, como también los que provienen de infracciones municipales y de la ley 4.054, sobre seguro obligatorio:

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

<b>Reparticiones que perciben dichas multas</b>	<b>1943</b>	<b>1944</b>	<b>1945</b>
B- 3-c Multas varias (Ordenanza de Aduanas)	222,388,48	317,090,60	602,466,62
B- 5- a Multas por infracción a las leyes de trabajo.	179,851	215,528,88	418,502
B- 6- d Multas aplicadas por la Dirección de Sanidad	312,373	403,514	504,05
B- 10- b Multas aplicadas por el Comisariato	722,263,51	509,938,31	30000
B- 10- g Multas varias no calificadas especialmente	4,942,016,83	5,472,783,56	7,380,301,36
D- 10- i Multas ley alcoholes (libro I)	116,187,40	97,909	125,111,50
D- 10- y Multas ley alcoholes (libro II)	1,878867,34	2,140,577,30	2,467,474,30
Multas Ley 4,054, percibidas por el seguro obligatorio.	o	385,351,16	384,009,42
Multas percibidas por las Municipalidades durante 1945	o	o	3,958,653,60
	\$	\$	\$
<b>Total del rendimiento de los rubros indicados</b>	<b>8,371,947,56</b>	<b>9,542,692,81</b>	<b>15,880,568,87</b>

La Comisión de Hacienda consultó, además, a indicación del señor Correa Letelier, un artículo nuevo pendiente a prohibir a la Editorial la adquisición de imprentas y talleres complementarios del arte gráfico, debiendo utilizar para sus trabajos los servicios de imprentas ajenas a ella misma.

La Comisión de Hacienda propone, como resumen, aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 4.- Redactado como sigue:

Artículo 4.- Todas las multas por infracciones a leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales deberán pagarse con un recargo de diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los intereses en dicho recargo. Este se hará efectivo en el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales o municipales, e ingresara al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile".

Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior se depositaran a la orden de la "Editorial Jurídica de Chile", en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías Comunes o Provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago".

Artículo nuevo.- consultar el siguiente:

"Artículo... - la impresión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma: a cuyo efecto le queda prohibido a esta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios al arte gráfico"

INFORME COMISIÓN HACIENDA

SALA DE COMISION, 10 DE AGOSTO DE 1946.

Acordado en sesión de fecha 8 de agosto, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Aldunate, Concha, Escobar, don Andrés, Faivovich, Izquierdo y Opaso.

Diputado informante fue designado el honorable señor Faivovich.

(Fdo.): Arnoldo Kaempfe Bordalí, Secretario de la comisión.

## DISCUSIÓN SALA

### 2.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura extraordinaria, 1946-1947. Sesión 11. Fecha 18 de diciembre, 1946. Discusión general y particular. Queda pendiente.

#### **CONCESION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "EDITORIAL JURIDICA DE CHILE".**

El señor COLÓMA (Presidente).— Corresponde ocuparse a continuación, del proyecto que figura en tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, por medio del cual se confiere personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile".

Está impreso en el Boletín N. 5.781.

—Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1...— Confiérase personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile" que ha sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo 2.o.— Apruébanse como Estatutos de la "Editorial Jurídica de Chile" las disposiciones contenidas en el "Convenio Principal", insertado en el acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945, de la Comisión de Biblioteca del Congreso, con las modificaciones contenidas en esta ley.

Dichos Estatutos sólo podrán modificarse por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile", aprobado por ley.

Artículo 3.o.— La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de 9 miembros, integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por los profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de Secretario.

Artículo 4.o. — Toda multa que se imponga por infracción a leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, o a ordenanzas o reglamentos municipales, deberá pagarse con un diez por ciento (10%) de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla.

Los recargos aludidos ingresarán al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile" y, al efecto, se depositarán a su orden en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales o provinciales, o de otro carácter, del país, los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

La "Editorial Jurídica de Chile", podrá girar en el momento que lo desee los fondos que se encuentren empozados en la referida cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago.

## DISCUSIÓN SALA

Artículo 5.o. — La disolución de la "Editorial Jurídica de Chile" requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley. En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial.

Artículo 6.o. — Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor VIVANCO. — Pido la palabra,  
Señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría,

El señor VIVANCO.— El proyecto que en era a tratar en estos momentos la Honorable Cámara tiene por objeto conceder personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", fundada por la Biblioteca del Congreso Nacional y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Es de la mayor importancia atender a la constitución legal de esta editorial, porque las finalidades que ella persigue en el orden jurídico son muy interesantes. En realidad, se hace notar en nuestro país, Honorable Cámara, la falta de una editorial de esta naturaleza, que permita la consulta y el estudio de los textos legales al día. Fundamentalmente, como lo indica el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene por objeto: "publicar y mantener al día los Códigos de la República; confeccionar y publicar Códigos anotados y Repertorios de Jurisprudencia; confeccionar y publicar manuales de enseñanza, obras jurídicas y, en general, colaborar a la confección y publicación de cualquiera obra que pueda ser de interés para el progreso de las Ciencias Jurídicas y Sociales".

El proyecto en discusión, Honorable Cámara, es relativamente pequeño en su articulado, porque sólo se limita a dar estructura general a esta editorial, concediéndole la personalidad jurídica correspondiente y estableciendo que su administración y dirección estarán a cargo de un Consejo compuesto de 9 miembros, en el cual tendrán representación la Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales de la Universidad de Chile, del Congreso Nacional, el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile y del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional .

En cuanto al financiamiento de este proyecto, Honorable Cámara, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acordó establecer un recargo de un 10 por ciento sobre todas las multas que se impongan por infracción a las leyes, decretos-leyes, decretos con fuerza de ley, ordenanzas y reglamentos municipales de la República. A este respecto, he dejado personalmente formulada una indicación, de la que oportunamente se dará cuenta en la discusión particular de este proyecto de ley. Esto es, en líneas generales, lo aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

De explicar el aspecto económico de este proyecto, o sea, su financiamiento, está encargado el Honorable señor Faivovich.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Vivanco, Su Señoría ha hecho presente que ha formulado una indicación a este proyecto. ¿A qué artículo se refiere esa indicación, que no aparece entre los antecedentes del proyecto?

## DISCUSIÓN SALA

El señor VIVANCO. — Yo la entregué cuando se empezó a discutir el proyecto, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — No figura ella en los antecedentes del proyecto.

Ruego a Su Señoría se sirva enviarla por escrito a la Mesa.

El señor UNDURRAGA ¿En qué consiste su indicación, Honorable Diputado?

El señor VIVANCO.— Mi indicación consiste en elevar del 10 al 20 por ciento el porcentaje de recargo de las multas establecido en el artículo 4.º del proyecto, porque, según estudios que se han hecho, el 10 por ciento por concepto de recargo de las multas es insuficiente para financiar la labor que esta editorial está desarrollando.

El señor, FAIVOVICH. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría,

El señor FAIVOVICH. — Como acaba de aseverar el Honorable señor Vivanco, la Comisión de Hacienda financió este proyecto con un impuesto del 10 o/o sobre las multas que se impongan por infracciones a las leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley y ordenanzas municipales.

Estimo que este impuesto podría rendir a la entidad que se trata de crear alrededor de. \$2.300.000.

Y esta es sólo una apreciación porque, en verdad, no hay antecedente ninguno serio para poder fija exactamente ese rendimiento

El señor ALDUNATE. — ¿Me permite. Honorable colega?

Se acompañaron algunos antecedentes a la Honorable Comisión de Hacienda, dando a conocer el posible rendimiento.

Las sumas son más o menos las siguientes: en el año 1943 las multas produjeron 8.300.000; en el año 44, \$ 9 500 000; en el 5, \$ 15.800.000, De manera que el 10 % daría, en consecuencia, \$ 1.500.000, lo que se estima insuficiente para que esta entidad queda desarrollar la labor que se le encomienda en virtud de este proyecto.

El señor FAIVOVICH. — Pero en los datos que acaba de aportar Su Señoría no se consultan las multas percibidas por infracciones los reglamentos y ordenanzas municipales, El señor ALDUNATE — Están incluidos, honorable colega. i

El señor FAIVOVICH. — No, Honorable Diputado, porque el jefe de la Biblioteca del Congreso rectificó los datos que Su Señoría acaba de dar.

Por eso es que estimaba que el rendimiento de este impuesto es, más o menos, de 2.300.000.

Pero, de todos modos, esta cifra es muy variable de un año a otro, pues el volumen de las multas que se aplican es muy elástico.

Por eso expresaba que no existe ninguna base seria «para decir que esta entidad se va a poder financiar con el 10, el 20 o el 30 o/o.

En principio, se estimó casi inaceptable financiar una empresa de esta naturaleza con un rendimiento de multas, pero, finalmente, se aceptó y se redujo este impuesto al 10 o/o

No se sabe tampoco a cuánto ascenderán los gastos que demande esta editorial, motivo por el cual se dejó abiertas las puertas para que, conociendo

## DISCUSIÓN SALA

después las funciones de esta editorial, puedan modificarse los recursos que por esta ley se dan. De ahí que la Honorable Comisión haya aprobado el 10%, reduciendo así la cifra del 30%, que originariamente había propuesto la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). —Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE. —Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE. — Señor Presidente, respecto a la inconveniencia de esta clase de financiamiento para el organismo que pretende crearse, no comparto esa opinión, por que me parece justo que estas entidades que están destinadas a la divulgación del conocimiento de la ley, que estas entidades que entregan un aporte extraordinario a la cultura jurídica del país sean financiadas con las multas de aquellos que infringen, precisamente, las disposiciones legales.

Hice, además, señor Presidente, una indicación. Rogaría al señor Secretario se sirviera dar lectura a esta indicación, a fin de que se conozca la forma primitiva que se habla dado en el mensaje del Honorable Senado.

El señor SECRETARIO. —Dice así la indicación:

"Artículo 3.o. — La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago, y su dirección y administración estará a cargo de un Consejo compuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que lo presidirá; de dos profesores de esa Facultad, designados, de común acuerdo, por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados; de dos profesores de esa misma Facultad, designados por ella, y del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, quien a la vez actuará de Secretario".

El señor ALDUNATE. —Esto corresponde, señor Presidente, al acuerdo a que han llegado el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y el Jefe de la Biblioteca del Congreso en lo referente a la organización primitiva que se daba al Consejo, en los términos que se acaban de leer.

Resulta entonces que forman parte de los seis miembros; tres en representación del Congreso Nacional y tres en representación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Posteriormente, con la modificación que se incorporó en la Comisión de Constitución.

Legislación y Justicia, se subió a nueve el número de estos miembros, con lo que queda absolutamente desproporcionada la representación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales frente a la representación del Congreso Nacional. Además, señor Presidente, de la ninguna ventaja que de subir de seis a nueve el número del Consejo, resulta, con la modificación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que la Cámara puede elegir libremente a estos miembros sin necesidad de que ellos sean profesores de la Facultad, como lo exige, primitivamente, la indicación del Honorable Senado. Creo que es, desde todo punto de vista, necesario que se mantenga este aspecto técnico, o sea, que los seis miembros, con la sola excepción del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, sean profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como lo exigía el Honorable Senado.

## DISCUSIÓN SALA

La Comisión ha modificado este criterio y propone que se elijan dos representantes de la Cámara de Diputados y dos del Honorable Senado, sin la condición de que Sean profesores de la Facultad. Yo no creo necesario que se mezcle la política, o sea, que haya nombramientos de mayoría o minoría de la Corporación misma para designar los Consejeros. Por otra parte, es conveniente que se mantenga el régimen que actualmente existe dentro de la Biblioteca del Congreso, o sea, que todo aquellos que se refiera a ella sea resuelto por el Consejo de los Presidente; el de la Cámara y el del Senado, sin llegar hasta ninguna de las Corporaciones. Así se ha operado siempre en todo lo relacionado con la Biblioteca del Congreso y, hasta hoy día, ha marchado perfectamente bien, sin que haya intervenido la política.

Es por eso que he presentado esta indicación, para que se ponga en conocimiento de la Honorable Corporación.

El señor COLOMA (Presidente). —En discusión la indicación^

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ PRATS. —Que se lea, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). —Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO. —Dice así:

"Artículo 3.o. — La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago, y su Dirección y administración estará a cargo de un Consejo compuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que lo presidirá; de dos profesores de esta Facultad, designados, de común acuerdo, por los Presidentes del Senado y de la cámara de Diputados; de dos profesores de esa misma Facultad, designados por ella, y del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, quien a la vez actuará de Secretario".

El señor COLOMA (Presidente). —Ofrezco la palabra.

El señor DURAN. —Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente), — Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Por la modificación que se quiere introducir al proyecto de ley que propone la Honorable Comisión, señor Presidente, se suprime la representación de un alumno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En la Comisión se pensó, y así se acordó unánimemente, incluir en este Consejo al Presidente del centro de Derecho de la Universidad de Chile.

He oído con mucha atención las palabras del Honorable señor Aldunate, pero la verdad es que no se refirió en ninguna parte de sus observaciones a la razón que le asiste para suprimir al representante de los estudiantes, los que naturalmente están interesados también en que esta Editorial llegue a tener éxito.

La Comisión tuvo la oportunidad de recibir la visita de los representantes de los estudiantes. Ellos, por su parte, hablan elaborado un proyecto de mayor envergadura, pero como lo mejor es siempre enemigo de lo bueno, la Comisión sólo aceptó integrar el Consejo con el presidente del Centro de Derecho, para que así estuvieran representados en esta Editorial los estudiantes de Derecho. Por eso, voy a insistir en que es indispensable, para que la representación 'sea completa, el que se mantenga como representante, dentro de este Consejo, al presidente del Centro de Derecho.

## DISCUSIÓN SALA

El señor COLOMA (Presidente). — ¿Su Señoría formularía indicación, aprobándose cualquiera de las dos indicaciones que se han presentado: la del Honorable señor Aldunate o la de la Comisión?

El señor DURAN. — Sí, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a Su Señoría que envíe la indicación por escrito a la Mesa.

Ofrezco la palabra.

El señor WIEGAND. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WIEGAND. — Siendo ésta la "Editorial Jurídica de Chile", como lo dice el proyecto de ley, la que se va a costear con fondos provenientes de multas, me extraña, en realidad, que sólo tenga parte en ella la Universidad de Chile, excluyéndose a toda otra Universidad de la República. En realidad, debería darse alguna representación a las demás Universidades del país. Por eso prefiero el proyecto de ley que aparece en el Boletín, ya que los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados podrán, en esta forma, ser elegidos no exclusivamente entre los profesores de la Universidad de Chile, sino entre los profesores de otras Universidades que también existen. Por este motivo, me parece más amplio y liberal el proyecto tal como se presenta. Por ello, daré mi voto favorable al artículo 3.º, en la forma como lo presenta la Comisión.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor UNDURRAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNRURRAGA. — Señor Presidente, encuentro totalmente desacertada la indicación del Honorable señor Wiegand, por que, como lo dice el proyecto de ley, se trata de crear la "Editorial Jurídica de Chile", y al dársele intervención a los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile no se hace otra cosa sino sancionar lo que actualmente existe en nuestro país. Si bien es cierto que la enseñanza del Derecho está también a cargo de algunas Universidades particulares, no es menos cierto que ella se encuentra bajo la tuición de la Universidad de Chile siempre y en todos los casos. En consecuencia, no se divisa razón a alguna para que las Universidades particulares, en este aspecto de la enseñanza, puedan tener representantes en esta

Editorial, en circunstancias que el proyecto de ley da representación a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Por esta razón, creo que en el proyecto de ley se contempla suficientemente el interés de todos. En consecuencia, voy a dar mi voto favorable para que la representación sea aquélla que se establece en la indicación del Honorable señor Aldunate.

El señor COLOMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GODOY. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

## DISCUSIÓN SALA

El señor ALDUNATE. — Señor Presidente, deseo ampliar un poco la exposición sobre esta materia.

Actualmente, hay una situación de hecho, La Biblioteca del Congreso Nacional está elaborando, como lo manifestó el Honorable Diputado Informante, desde hace algún tiempo, el Repertorio Jurídico y de Jurisprudencia. Este trabajo se empezó en el año 1941, y a esta fecha está totalmente interminado.

Paralelamente a esto, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile está haciendo una serie de trabajos jurídicos y legales, especialmente la edición de Códigos anotados y de Jurisprudencia. Lo que se pretende con este proyecto es concordar, mejorar y dar mayor unidad a esta.

El señor GODOY. — Señor Presidente, este proyecto constituye una especie de privilegio en favor de una disciplina intelectual que en esta Honorable Cámara adquiere gran categoría, por el número notable de abogados que han sido elegidos como Diputados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor GODOY. — Considero, señor Presidente, que el Congreso, en los últimos tiempos, viene, en cierto modo, otorgando algunos beneficios y creando situaciones de privilegio. Y voy a decir por qué. Se han destinado, frecuentemente, recursos, en cantidades muy apreciables, para los Hospitales de las Fuerzas Armadas, o sea, para los Hospitales Naval, Militar y de Carabineros.

Últimamente, se han dictado leyes para combatir la tuberculosis en las Fuerzas Armadas.

En cambio, Honorables colegas, para otros gremios que, por la naturaleza de su trabajo, contraen muy corrientemente graves enfermedades profesionales nunca se dictan leyes destinadas a establecer casas de salud, sanatorios, hospitales, etc.

Esta especie de discriminación que va ya constituyendo una práctica en la forma cómo se dictan las leyes, trae consigo diferencias más o menos irritantes.

A nosotros nos han hablado estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile acerca de este proyecto que, como lo acaba de explicar un Honorable colega, refunde dos iniciativas: una que correría a cargo de la Biblioteca del Congreso y la otra, patrocinada con los pocos recursos que, de sus entradas, podría dar la Universidad de Chile a la Facultad de Derecho.

Estimo, que este proyecto, Honorables colegas, está demostrando la necesidad de que de una vez por todas, se llegue a la formación de la Editorial del Estado.

El señor ALDUNATE. — Esto es una cosa absolutamente diferente.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego al Honorable señor Aldunate se sirva no interrumpir.

## DISCUSIÓN SALA

El señor GODO Y. — Voy a probar que no es otra cosa. No voy a entrar al camino de probar si esta doctrina es más importante que la otra; creo que es un pleito ocioso.

El señor UNDURRAGA. — No es cuestión de disciplinas sino de editoriales.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Undurraga, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

Ruego al Honorable señor Godoy dirigirse a la Mesa.

Está con la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. — Estoy hablando de disciplinas científicas y culturales y creo que unas y otras deben difundirse en una editorial que pueda alentar el deseo de información de quienes cultivan una u otra ciencia.

¿Cuánto dinero, señor Presidente se malgasta desperdigamente en ediciones de carácter nacional?

¿Cuántos pequeños talleres existen a este propósito, empezando por las prensas de propia Universidad de Chile, que nunca han tenido mayor desarrollo por falta de recursos, no porque carezca de materiales, ya que, por el contrario, están atiborrados de trabajo que no pueden realizar. Los Talleres Gráficos de la Penitenciaría o de la Casa del Niño, para no citar sino dos o tres, están demostrando en un volumen mucho mayor que lo que demuestran estos elementos un poco divididos unos de otros, porque dependen de organismos diversos, la falta que hace una gran editorial del Estado.

En nuestro propio Congreso Nacional, ¿qué es lo que pasa? El Congreso Nacional edita un diario de sesiones y necesita que los talleres gráficos de la empresa con la cual ha contraído un compromiso le entreguen con regularidad boletines impresos que se reclaman a veces, con horas de diferencia.

En el Congreso argentino — y tengo entendido que también en el de otros países existen imprentas propias; en el sótano del Congreso de Buenos Aires hay una imprenta propia que funciona con la celeridad y con los elementos precisos para desempeñarse, porque este tipo de trabajo tiene características especiales y, entre otras, en muchos casos, debe estar sujeto a control y hasta secreto, ¿y qué secreto se puede pedir de una editorial pública donde se mandan los impresos de un Poder como es el Legislativo?

Por estas razones yo creo, y no me parece que estoy aquí parando el huevo de Colón, que lo que hace falta es la editorial del Estado, donde pudieran concentrarse todos estos servicios. Caro está que algunos dirán que este es un atentado contra la industria privada, pero me parece que en un país de cultura nueva, en pleno desarrollo, siempre hay un amplio margen para la actividad particular y para la actividad oficial, que no va anular a aquélla, puesto que se trata exclusivamente de proyectos o de cuestiones que tienen estrecha relación con problemas de carácter nacional oficial.

El señor COLOMA (Presidente). — Ha terminado el -tiempo de la Tabla de Fácil Despacho, Honorable Diputado

## DISCUSIÓN SALA

**2.4. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura extraordinaria, 1946-1947. Sesión 16. Fecha 08 de enero, 1947. Discusión general y particular. Queda pendiente.

**CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "EDITORIAL JURIDICA DE CHILE".**

El señor ATIENZA (Vicepresidente). En el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley que confiere personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile"

El informe se encuentra impreso en los Boletines Nos 5,781 y 5,781 bis. Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el Honorable señor Vivanco, y de la Comisión de Hacienda, el Honorable señor Faivovich. Dice el Proyecto de Ley;

"Artículo 1.0 Confiérase personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", que ha sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo 2.0 Apruébanse como Estatutos de la "Editorial Jurídica de Chile" las disposiciones contenidas en el "Convenio Principal", insertado en el acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945, de la Comisión de Biblioteca del Congreso, con las modificaciones contenidas en esta ley.

Dichos Estatutos sólo podrán modificarse por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile", aprobado por ley.

Artículo 3.0 La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y, administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de 9 miembros, integrado de la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de 1ª Universidad de Chile, que lo presidirá; por dos profesores designados. Por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional que actuará de Secretario.

Artículo 4.0 Toda multa que se imponga por infracción a leyes, decretos-leyes decretos con fuerza de ley, o a ordenanzas o reglamentos municipales, deberá pagarse con diez por ciento de recargo en relación al monto que se determine al momento de imponerla.

Los cargos aludidos ingresarán al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile", y al efecto se depositarán a su orden en la cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales, o provinciales, o de otro carácter del país, recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlo a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

## DISCUSIÓN SALA

La "Editorial Jurídica de Chile" podrá girar en el momento que lo desee los fondos que se encuentren empozados en la referida cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago.

Artículo 5- La disolución de la "Editorial Jurídica de Chile" requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley, En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial,

Artículo 6. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial",

El señor ATIENZA (Vicepresidente), En discusión el proyecto de ley.

En la última sesión en que trato esta materia, quedó con la palabra el Honorable señor Godoy. •

El señor Godoy, -Pido la palabra, señor Presidente

El señor ATIENZA (Vicepresidente).- Tiene la palabra su Señoría.

El señor GODOY.- Señor Presidente, al empezar la discusión de este proyecto de ley en una de las sesiones pasadas, tuve ocasión de manifestar que, no obstante la finalidad que con el se persigue, esta bastante lejos de satisfacer algunas aspiraciones que a su hora, fueron también representadas ante el Poder Ejecutivo y ante el Legislativo por los estudiantes de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, que aspiran a la constitución de una empresa editorial que, con la ayuda del Estado, permita y facilite la impresión de tesis, texto de estudios que, como saben los honorables colegas, son generalmente caros, fuera del alcance de los recursos muy precarios y modestos de los estudiantes que siguen esas asignaturas.

En el Boletín N° 14 de la Comisión de Educación Pública figura el proyecto a que hago referencia. Se llama "Sociedad Anónima Editorial Universitaria". Su finalidad es muchísimo más amplia que la establecida en el proyecto que la Cámara discute en este momento.

La organización y dirección de esta editorial que en un momento dado, pareció que iba funcionar con esta llamada "Editorial Jurídica de Chile", son también, en algunos aspectos, parecidas, pero en otros son diferentes.

Dice, por ejemplo el artículo segundo.

"El objeto de la "Editorial Universitaria S.A., será propender a la discusión cultural por medio de la edición, importación y distribución, a bajo costo, de texto y material de estudios y de otras culturales y científicas en general. Para estos efectos la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos civiles y comerciales relacionados con los fines de la sociedad, incluso las de representar en el país empresas nacionales extranjeras que comercian con textos de estudios, material escritorio, útiles de laboratorio y, en general, toda clase de artículos maquinarias relacionados con la industria editora. Además podrá emitir con el mismo objeto, bonos, contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, prestamos, pagares en general, todas las obligaciones por el giro de sus negocios, e hipotecar y dar en garantía sus bienes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

El capital de la sociedad asciende a veinte millones de pesos, dividido en un millón de acciones de valor de veinte pesos nominales.

## DISCUSIÓN SALA

Se proyectaba en el Fisco suscribiera la cuarta parte de estas acciones, diez millones, la Universidad de Chile, por intermedio de Federación de Estudiantes y de su centro el saldo se ofrecería al público.

La sociedad sería administrada por un directorio compuesto por once miembros elegidos en la siguiente forma:

- a) Tres por el Presidente de la República de los cuales uno por lo menos será funcionario del Ministerio de Educación;
- b) Tres por el Consejo Universitario, uno por la Federación de Estudiantes de Chile y dos por los centros de estudiantes que posean acciones de la clase B;
- c) Dos por los accionistas tenedores de acciones de la clase C.

Son estas, señor Presidente, las partes más importantes del proyecto a que hago referencia.

Por la estrecha relación que guarda con el que discutimos, y como puedo asegurar que en un momento dado, se dio a los estudiantes la seguridad de que se fusionarían estos proyectos en un solo todo, a fin de permitir la difusión de la literatura jurídica a que se refiere.

El señor YAÑEZ. ¿Me permite, Honorable Diputado? .

¿Quién les dio esa seguridad?

El señor GODOY. Algunos miembros que han tenido a su cargo el estudio de este problema.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. El proyecto en estudio, ¿a cargo de qué comisión se encuentre?

El señor GODOY. Lo dice el propio informe, Honorable Colega, que Su Señoría tiene a la mano; la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Seguramente, por la falta de un acuerdo que debió haber tomado la Corporación, en el momento en que algunos Diputados prometieron, los estudiantes del Centro de Derecho que impulsarían la aprobación del proyecto sobre la Editorial Universitaria, no se planteó el envío de ambos proyectos a una sola Comisión o la constitución de una Comisión Mixta, que hubiera evacuado un solo informe".

Pero yo pienso, señores Diputados que, dadas las finalidades de ambos proyectos la estrecha relación que guardan y, seguramente, el ambiente que existe en la Cámara para ayudar a los estudiantes universitarios de pequeños recursos, que estudian con verdadero heroísmo, podríamos alcanzar en esta reunión la unanimidad para corregir un poco la situación que me vengo refiriendo, y devolver ambos proyectos, el del Ejecutivo y el otro que he estado analizando, a una sola Comisión Mixta, que podría elaborar un informe dentro de un plazo determinado, a fin de que los señores Diputados puedan apreciar el parentesco que existe entre ellos.

Señor Presidente, yo he hecho estas observaciones, animado exclusivamente del deseo de cooperar a una idea que me parece muy noble de los estudiantes universitarios, quienes, con mucho sacrificio y en forma muy modesta, la han hecho caminar en el edificio central de la Universidad de Chile, mediante ayuda, también muy precaria, que les ha podido prestar el señor Rector y el Consejo Universitario. Existe allí el embrión de esta Editorial Universitaria,

## DISCUSIÓN SALA

llamada a prestar valiosísimos servicios a los estudiantes, especialmente a los de la Facultad de Derecho. Y como la Oportunidad que se ofrece en este instante es propicia, por eso me atrevo a proponer a mis Honorables colegas que, siguiendo el procedimiento que me he permitido insinuar o cualquier otro que la Cámara estime más conveniente, recojamos estas dos iniciativas y les demos una traducción compatible con el deseo de la Cámara y con la aspiración de los estudiantes y también de la Biblioteca del Congreso Nacional, a fin de constituir una empresa de mayor envergadura con miras a la idea de crear la editorial del Estado, que abarcarla, en conjunto, todas estas iniciativas dispersas. Yo me atrevo, pues a decir estas palabras, con la esperanza de encontrar en los distintos sectores de esta Honorable Cámara la acogida necesaria para que puedan los estudiantes apreciar en este Poder del Estado, donde hay tantos egresados de la Universidad, muchos de los cuales han podido ver de cerca las dificultades con que se educa la juventud en nuestro primer plantel, el interés que hay por facilitar los estudios a las nuevas generaciones de estudiantes universitarios, para que algún día puedan disfrutar de las ventajas que un día tuvieron a su alcance los que ya han salido, y también los que en este mismo momento son alumnos de nuestro primer plantel.

Dejo la palabra, señor Presidente.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) tiene la palabra Su Señoría.

El señor AIDUNATE PHILLIPS. Señor Presidente, en la sesión pasada, al referirme al proyecto en debate, hice presente que él tiene por objeto primordial unificar la labor de dos focos de estudio, de dos focos de ciencia que actualmente trabajan paralelamente en este país. Me refiero a la Biblioteca del Congreso Nacional y a la Facultad de, Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Una y otra están preocupadas de trabajos análogos, y es por eso que, desde hace algún tiempo, se han unificado ambas para haber una labor de conjunto.

El proyecto a que se refiere mi Honorable colega señor Godoy es de índole sustancialmente diferente, analizando en su fondo. Las dos entidades a que me he referido y a que se refiere el proyecto en estudio, destinado a crear la Editorial Jurídica de Chile, no tienen otro objeto que seleccionar y perfeccionar la ciencia jurídica actual y darle publicidad, favoreciendo, al mismo tiempo, el estudio de la jurisprudencia chilena y buscando la difusión de nuestro régimen jurídico.

Esta editorial entregará el trabajo técnico de estas publicaciones a las diversas empresas privadas y a las imprentas a las cuales sea de interés Ofrecer tales trabajos.

En cambio, el proyecto de mi Honorable colega señor Godoy tiende en el fondo a crear una verdadera imprenta del Estado, es decir, proporcionar al Estado los medios materiales técnicos de este tipo de, trabajos.

Por esto es que, en uno y otro proyecto, hay características sustancialmente diferentes; en consecuencia, como no se concilian, no es aconsejable que sean estudiados en conjunto en estos momentos.

## DISCUSIÓN SALA

Refiriéndome, señor Presidente, al proyecto de la Editorial Jurídica de Chile, en una sesión anterior formulé una indicación destinada a modificar la composición del Consejo en la forma en que lo aprobó la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara.

Con la indicación mía se mantiene la composición del Consejo en la forma en que fue acordada primitivamente por la Biblioteca del Congreso Nacional y por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en forma de darle representación semejante a una y otra entidad

Con la composición del Consejo aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el Congreso Nacional quedaría nombrando cuatro representantes, frente a dos representantes que nombraría la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Y quedaría el Congreso con libertad absoluta para que estos representantes fueran o no profesores de la Facultad.

La indicación que he formulado, en cambio, viene a ratificar la situación existente en virtud del convenio firmado entre la Biblioteca del Congreso y la Facultad de Ciencias Jurídicas, el cual establece una representación equitativa, equivalente, y que sea la Comisión formada por los Presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado la que designe a dos profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Por estas razones, señor Presidente, yo desearía, primero, que la Honorable Cámara mantuviera aislado el estudio del proyecto que se discute, sin perjuicio de que oportunamente y con el mayor grado nos aboquemos al estudio del proyecto de mi Honorable colega señor Godoy; y segundo, que esta Corporación tenga la bondad de probar la indicación que oportunamente hice y que viene a mantener, repito, una situación de justicia entre la Biblioteca Nacional y la Facultad de Ciencias Jurídicas.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). -

Ofrezco la palabra.

El señor TAPIA. Pido la palabra..

El señor TAPIA. Es evidente que el proyecto que crea la Editorial Universitaria merece una especial atención y es conveniente que la Comisión respectiva se preocupe fundamentalmente de su estudio. Nosotros también lo apoyaremos oportunamente con el mayor entusiasmo. Pero ante este proyecto concreto que ahora se está debatiendo, estimamos que debe aprobarse de inmediato, dada la característica especial de que formará parte de este organismo nuestra propia Biblioteca, o sea, la Biblioteca del Congreso.

He conversado con algunos señores profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y me han informado que, dentro de las finalidades señaladas, que no están bien especificadas, se consulta también la impresión de las memorias de los estudiantes de derecho de la Universidad a muy bajo costo y en algunos casos (por lo menos es el espíritu que en tal sentido existe) piensan editarlas gratuitamente y aún sin oponerse a que alumnos de otras Facultades puedan también imprimir a bajo costo, y aún gratuitamente, sus tesis finales para optar a los diversos títulos.

## DISCUSIÓN SALA

Por estas razones, Ya que este trabajo esta tan adelantado Y hay esta disposición concreta de favorecer a los estudiantes, en especial a los de escasos recursos, nosotros vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY. Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. No hubiera querido insistir en este asunto; pero quisiera pedir al señor Diputado Informante que nos dijera cuáles el texto del Estatuto que se legaliza, me parece que por el artículo segundo de este proyecto. Debo advertir a Sus Señorías que estoy seguro que apenas si los miembros de la Comisión de Legislación lo conocen

Precisamente, en el artículo segundo se dice: "Apruébanse como Estatutos de la Editorial Jurídica de Chile las disposiciones contenidas en el "Convenio Principal", insertado en acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 1945 de la Comisión de Biblioteca del Congreso, con las modificaciones contenidas en esta ley.

"Dichos Estatutos sólo podrán modificarse con el acuerdo unánime del Consejo de la Editorial Jurídica de Chile, aprobado por ley".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-Honorable Diputado Informante se encuentra en la Sala.

El señor GODOY. Quiero expresar mi extrañeza porque se cambia de modo tan fundamental el procedimiento para legalizar los estatutos de una institución. Tengo entendido que es el Ministerio de Justicia el que, después de ciertos trámites, aprueba los estatutos. En este caso se aprueban por ley. Efectivamente, el inciso 2, o del artículo que acabo de leer dice que los Estatutos, sólo podrán modificarse por la unanimidad de los miembros del consejo, la unanimidad, óigase bien, y siempre que una nueva ley venga a ratificar esa modificación.

Estoy seguro que me van a decir los colega que una de las partes que interviene en este Consejo es el Congreso, Yo no sé, pero como quiera que sea, manifiesto mi extrañeza de que los Estatutos de una sociedad de orden común, se sometan a la aprobación de una ley. Los Honorables colegas que son abogados y profesores universitarios, que tienen toda la autoridad que a mí me falta...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-Su Señoría es un poder.

El señor GODOY.... se reirán un poco da mi ignorancia en la cuestión, pero yo, como hombre de la calle, deduzco las cosas de su simple lectura, porque ni siquiera invoco su espíritu, ya que me parece que la letra es suficientemente clara.

El señor. ATIENZA. (Vicepresidente). Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor VIVANCO. Efectivamente, debe causar extrañeza a primera vista que mediante una ley se pretenda dar personalidad Jurídica a una empresa que el Honorable señor Godoy llama de orden privado. Pero no ha reparado el

## DISCUSIÓN SALA

honorable colega que esta institución llamada "Editorial Jurídica de Chile" se financia con fondos del Estado, mediante la imposición de las multas a que se refiere el artículo 4 o del proyecto. Cuando se trata de organizaciones como clubes de fútbol, que son instituciones de orden privado, como decía el Honorable señor Godoy, se pide la personalidad jurídica al Ministerio de Justicia, que sea el que tiene que ver con la materia.

Creo haber dado respuesta con esto a la pregunta del Honorable Diputado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) Puede continuar Su Señoría.

El señor Godoy. En realidad, el tipo de sociedad, tan característico que se crea en este proyecto, en que nosotros no hacemos otra cosa que agravar las multas, me parece bastante ingrato, y hasta cierto modo impopular y antidemocrático, porque castigamos a quienes la ley ya ha castigado bastante.

El señor UNDURRAGA.- No, Honorable colega.

El señor GODOY. Si, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor GODOY. Con todo gusto.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.-¿Su Señoría cree que puede haber un destino más legítimo y justo para los fondos que provienen de las informaciones a la ley, que aquel de invertirlos en una institución destinada a hacerla lo más conocida y perfecta posible?

El señor GODOY. Su Señoría confirma aquello de que la ignorancia de la ley no excusa el delito y Cree que después de que se despache este proyecto, cada ciudadano va a andar con un Código debajo del brazo, estudiando la ley y aprendiendo lo que ella prohíbe, permite...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).manda,

El señor GODOY. Si eso va a hacer pura entretención para niños! La verdad, señor Presidente, es muy distinta, Nosotros sabemos de una manera positiva que hay tal precariedad de recursos en materia de publicación de leyes, incluso de aquellas que pudieran favorecer a la gente de nuestro pueblo, a lo que no han tenido la suerte de pasar por un establecimiento educacional de primero o de segundo grado, que ni siquiera circulan esas cartillas de educación cívica que hace veinte años atrás se repartían gratuitamente en las escuelas públicas.

El señor PIZARRO (don Abelardo). ¿Veinte años atrás?

El señor GODOY. ¡Un poco más!

El señor PIZARRO (don Abelardo). ¡Caramba!

El señor GODOY. Si somos contemporáneos, Honorable colega. De esto hacen treinta años.

El señor PIZARRO (don Abelardo). ¡Bien

El señor GODOY. Es en la Honorable Cámara, parte del Honorable Congreso, en donde reside la soberanía popular, en donde están los doctores de la ley, en donde se sientan los que asombran al país con sus conocimientos del Derecho en todas sus ramas

El señor REYES. ¡No tanto, Honorable colega!

## DISCUSIÓN SALA

El señor GODOY. Yo pregunto, y quiero que seamos honrados para contestarnos ¿conocen sus Señorías el texto de ese Estatuto que se pretende legalizar en este momento?

El señor ALDUNATE PHILIPPIS. . Si lo conozco. Y está a la mano de cualquier señor Diputado.

El señor BAEZA. ¡Dígalo! -HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). ¡Honorable señor Baeza!

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). ¡Ruego al Honorable señor Baeza se sirva mantener tranquilo!

El señor BAEZA. ¡No se conoce el Estatuto!

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BAEZA. ¿Dónde está ese Estatuto?

El señor GODOY. ¡Sí, Honorable colega, el Estatuto está inserto en...!

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GODOY. Honorable colega, todo figura con articulado, con incisos y con todo lo que Su Señoría quiera en los Códigos, pero ¿quien conoce eso?

Ahora mismo y en este instante ¿cuántos son los miembros de esta Honorable Cámara, que se compone de 147 Diputados, cuántos son los que invitados a pronunciarse aquí acerca del conocimiento de este protocolo, de este estatuto, cuántos son los que lo conocen?

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Señor GODOY. Y aún así, señor Presidente, no creo que baste con que lo conozcan los miembros...

El señor PIZARRO (don Abelardo). ¡Esta equivocado, Su Señoría!

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor UNDURRAGA. ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GODOY. La que guste.

El señor UNDURRAGA. Su Señoría ha demostrado mucho interés en este proyecto, y sería mucho más consecuente con ese interés que Su Señoría se hubiese preocupada de leer antes ese Estatuto, que está en poder del señor Secretario de la Honorable Cámara.

El señor GODOY. Señor Presidente, así como se dice que se incurre en falta por acción o por omisión, el Honorable colega me quiere, como quien dice, "cazar en una trampa", en el segunda aspecto...

El señor UNDURRAGA. ¡No tanto!

El señor GODOY. ¡O poco menos!

Ese estatuto, Honorable Diputado, lo tengo aquí, delante de mis ojos!

El señor UNDURRAGA. ¡Ah! Ahora lo tiene ahí!

El señor GODOY. Pero yo le voy a demostrar a Su Señoría que una cosa es tocar por música y otra tocar de oídos...

Un Honorable colega acaba de estar diciendo...

El señor CONCHA. ¡Su Señoría no toca...!

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS LA VEZ.

El señor GODOY. `No soy como los ciegos de la calle...

## DISCUSIÓN SALA

Pero acaba de estar diciendo un Honorable Diputado que, a lo mejor, creía que eran las cuestiones tan distintas que no merecía a pena mezclar ambos proyectos, y que un profesor universitario le dijo que tenía uno que tocaba violín. Después que salga esta y, se podrán imprimir todos los test y memorias de los estudiantes. Yo le voy a contestar al que dijo eso que es falso, que ese estatuto que se Ya a legalizar no lo permite porque especifica de una manera... El señor ATIENZA (Vicepresidente). ¿Me perdona, Honorable Diputado?

Lamento que Su Señoría no pueda hacer esa demostración, porque ha terminado el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho....

## DISCUSIÓN SALA

**2.5. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura extraordinaria, 1946-1947. Sesión 19. Fecha 14 de enero, 1947. Discusión general y particular. Se aprueba con modificaciones.

**CONCESION DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "EDITORIAL JURIDICA DECHILE".**

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar la discusión del proyecto que confiere personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile".

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-puede usar de ella, Su Señoría.

El señor GODOY. Creo, señor Presidente, que, en vísperas de que la Cámara vote este proyecto, debieran resumirse las críticas de que ha sido objeto, a fin de que los Honorables Diputados puedan apreciar, en conciencia esta materia, antes de pronunciarse definitiva sobre ella.

Nosotros, señor Presidente, hemos impugnado el proyecto porque nos parece que. Aún sin discutir la iniciativa que él materializa, no soluciona uno de los grandes problemas que necesita nuestra cultura y que el Estado a nuestro juicio, debiera resolver, dando vida a la Editorial del Estado.

Este proyecto destina más o menos un millón quinientos mil pesos anuales a la confección de obras de carácter jurídico, Códigos, dictámenes, etcétera... Pero prohíbe que la Editorial Jurídica, así lo expresa su Estatuto adquiera maquinarias, vale decir, que disponga algún día de imprenta propia, so pro texto tal vez, de que podría incurrirse en lo que la industria particular llama competencia desleal.

En el curso de la discusión hemos lamentado también que no se haya hecho efectiva la iniciativa de refundir esta idea con otras que se han estudiado en la Universidad de Chile, y que este proyecto no hace efectivas; de otra manera los estudiantes universitarios de recursos limitados no tendrán, prácticamente mayores beneficios con la dictación de esta ley.

Finalmente, impugnamos también el financiamiento de esta ley, que nos ha parecido impopular, antidemocrática. En cierto modo se trata con este financiamiento de castigar a gente que Ya la sociedad ha castigado demasiado, porque no le ha dado nunca oportunidad para redimirse, pues, cuando caiga en una trasgresión legal, toda vía se la va a aplicar un diez por ciento más.

Por último, para evitar que se entronice un nuevo tipo de burocracia alrededor de la editorial que se crea proponemos. Señor Presidente un artículo nuevo que diga: "La Editorial Jurídica" no podrá destinar más de 15% de sus ingresos al paso de sueldos u otros Gastos de administración".

## DISCUSIÓN SALA

Como se dispondrá también del personal de la Biblioteca del Congreso, parte del cual es especializado en estas materias, creemos que no es necesario entrar a la contratación de un personal especial y formar, a la postre una gran burocracia que consuma el millón y medio de pesos que va a ingresar a las arcas de esta institución y que, por esta causa, ni siquiera se publique más de un libro al año por esta Editorial.

Estimamos, entonces, que los señores Diputados que se han manifestado tan contrarios al burocratismo y partidarios de ser parsimoniosos en materia de gastos públicos aceptarán unánimemente el artículo nuevo que acabo de leer y que tiende, Justamente, a evitar el peligro de que se desnaturalice la finalidad del provento.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por "aprobado en general el proyecto.

Aprobado

El señor GARDEWEG. Muy bien, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).. Se van a leer las indicaciones.

El señor SECRETARIO. En el 'artículo Segundo el Honorable señor González Madariaga formula indicación para redactar el inciso segundo en los siguientes términos:

"Dichos. Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile" y la modificación deberá ser aprobada por ley".

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Si le parece al H. Cámara, se dará por aprobada la indicación formulada por el Honorable Señor González Madariaga. Acordado.

El señor SECRETARIO. En el artículo 3.0, el Honorable señor Aldunate formula Indicación para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 3.0. La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estará a cargo de un Consejo compuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que lo presidirá; de dos profesores de esa Facultad, designados, de común acuerdo por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados; de dos profesores de esa misma Facultad, que designados por ella, y del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, quien, a la vez, actuará de Secretario

Como complementaria de la indicación anterior el Honorable señor Durán formula indicación para que este Consejo sea integrado por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobada la indicación del Honorable señor Aldunate.

El señor GODOY. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. Señor Presidente, yo creo que vamos demasiado lejos en materia de delegación.

## DISCUSIÓN SALA

La modificación que propone el Honorable señor Aldunate consiste en facultar a los Presidentes de ambas ramas del Congreso para que designen ellos, de común acuerdo, a dos miembros del Consejo de esta editorial. Yo creo que esto podría ser materia de consulta a los comités, para que ambas Cámaras, de una manera democrática, procedan a designar su respectivo representante sin que esto constituya, por cierto, una manifestación de desconfianza para los señores Presidentes, que hoy son unos y mañana serán otros. Se debe dejar al libre juego democrático de cada Corporación la elección de su representante en el Consejo de esta Editorial. A mi me parece que esto es preferible.

El señor BERMAN. Así es.

El señor GODOY. En el proyecto elaborado por la Comisión se faculta a la Cámara y al Senado para que designe a estos dos representantes.

El señor BULNES. ¿Me permite. Señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la venia de la Honorable Cámara, podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BULNES ¿Podría leerse de nuevo la indicación" señor Presidente?

El señor CONCHA. Y también el artículo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Se va leer primero el artículo y, en seguida las indicaciones.

El señor SECRETARIO, El artículo 3.0 del proyecto dice así:

Artículo 3.0 La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de 9 miembros, integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que presidirá; por los profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de Secretario.

La indicación del Honorable señor Aldunate dice así:

Artículo 3.0. La "Editorial Jurídica de Chile tendrá Su domicilio en Santiago y su dirección y administración estará a cargo de un Consejo compuesto POr el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, que lo presidirá; de dos profesores de esa Facultad, designados, de común acuerdo, por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados; de dos profesores de esa misma Facultad, designados pOr ella, y del Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, quien. a la vez, actuará de Secretario".

La indicación del señor Durán, es para que en el artículo 3.0 se establezca que el Consejo deberá integrarlo, además.:" el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile.

El señor DURAN. Cualquiera de las dos ...

El señor ATIENZA (Vicepresidente). -Con la venia de la Honorable Cámara, podría conceder la palabra al Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES. . Yo creo que la designación que consulta el proyecto es mejor que la contenida en la indicación.

## DISCUSIÓN SALA

La diferencia fundamental que hay entre una y otra es que la del proyecto consulta dos representantes: uno del Senado y otro de la Cámara de Diputados, los cuales pueden ser o no parlamentarios y pueden ser o no profesores de la Facultad de Derecho. Y, en cambio, con la indicación formulada, el Senado y la Cámara de Diputados tendrán que elegir necesariamente a profesores de la Facultad de Derecho último requisito, porque los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados van a tener como función la de fiscalizar el empleo de los fondos que la ley va a poner a disposición de la Editorial Jurídica de Chile; y, en consecuencia, no es estrictamente necesario aportar a esta Editorial conocimientos técnicos. La función de los representantes del Congreso es otra.

Por estas razones me parece que no hay para qué limitar la facultad del senado y a la Cámara de Diputados de hacer recaer estos cargos en quienes quieran.

En cuanto a la inclusión del Presidente del Centro de Derecho en el Consejo, me parece que es conveniente porque, precisamente, esta Editorial Jurídica al revés de que decía el Honorable señor Godoy puede editar también textos de estudio y para este objeto es conveniente que el Presidente del Centro de Derecho esté presente y se haga oír en el seno del Consejo.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. Pido la palabra.

El señor CIFUENTES. · Señor Presidente...

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la venia de la Honorable Cámara, podría usar de la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor CIFUENTES. Sólo deseo hacer una consulta, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-' En un momento más. Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. -- Señor Presidente la indicación que he formulado tiene por objeto restablecer lo establecido en el convenio principal existente entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y la Biblioteca del Congreso y que servirá de base a esta Editorial Jurídica.

La diferencia entre lo que se establecida en este convenio que constituye el contenido de mi indicación y lo aprobado por la Comisión de Legislación de esta Honorable Cámara, es la siguiente:

En un principio, en el convenio aludido serán seis los miembros del Consejo: tres miembros en representación de la Facultad de Derecho, y tres miembros en representación del Congreso.

Esta equivalencia era justa, ya que eran dos entidades: una la Facultad de Derecho y la otra, el Congreso Nacional, las que se mezclaban en este Consejo Y en este organismo jurídico.

En seguida, se establecía que los tres miembros del Congreso serían primeramente su bibliotecario y dos profesores de la Facultad elegidos por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, siguiendo en esto, la norma que existe respecto de la designación del personal de la Biblioteca del Congreso. Establecía, entonces, el Estatuto primitivo, que esta elección debía recaer necesariamente en profesores de la Facultad.

## DISCUSIÓN SALA

Con esto último, se trataba de evitar que se mezclara la política en esta entidad, al exigirse votaciones de mayorías y minorías políticas que nada representan frente a la entidad que se desea organizar

Con la indicación de la Comisión de Legislación se sube a cuatro, contra dos, la representación del Congreso. Pasan a elegir dichos representantes la Cámara de Diputados y el Senado, correspondiendo en cada rama, uno a la mayoría y otro a la minoría.

Tampoco es necesario que sean profesores. En consecuencia, pueden recaer los nombramientos en personas ajenas a la Facultad.

He creído que con el régimen establecido en el convenio primitivo, se resguardaba mejor la eficacia, la autonomía la dignidad de esta institución. Considero preferible la mantención del régimen consistente en que la Biblioteca del Congreso, con los dos Presidentes de ambas Cámaras al margen de la política, puedan designar estos dos representantes de entre los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad.

Sin embargo, no deseo distraer más tiempo. a. la Cámara en esta discusión, y mi principal deseo es que el proyecto sea despachado cuanto antes; por eso, no tendré ningún inconveniente en retirarla si lo creo oportuno.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Cifuentes.

El Señor CIFUENTES. Deseo hacer una sola pregunta: ¿desaparecen los dos representantes del Congreso con la indicación del Honorable señor Aldunate?

El señor ATIENZA (Vicepresidente) -- Efectivamente, desaparecen

El señor ALDUNATE PHILLIPS. Los eligen directamente los Presidentes de la Cámara del Senado.

El señor CIFUENTES.- ¿Habría dos representantes del Senado y de la Cámara?

El señor ALDUNATE PHILLIPS. No; solo uno de cada rama. Elegidos por los Presidentes de la Cámara y del Senado.

Señor CIFUENTES- Entonces, ¿desaparecería la parte del proyecto que dice: "dos representantes del Senado y de la Cámara de Diputados? •

El señor BULNES. Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente)-con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra el honorable señor Bulnes.

El señor BULNES. Creo que no hay razón alguna para suponer el carácter político o apolítico de estos representantes de la Cámara y del Senado o de los elegidos por ambos Presidentes.

El hecho de establecer como requisito para desempeñar estos cargos que sean profesores universitarios, no constituye una garantía de carácter apolítico; tampoco puede deducirse que, por el hecho de no ser profesor universitario, haya de ser necesariamente político.

Hay muchos profesores universitarios que son políticos; y muchos que no son, profesores universitarios y tampoco son políticos

En cuanto a los conocimientos técnicos que se requieren, tampoco puede ser garantía absoluta el hecho de ser profesor de la Universidad de Chile, puesto que puede haber muchos profesionales que no tengan dicha calidad y, sin embargo, tener suficientes conocimientos en materia jurídica.

## DISCUSIÓN SALA

El señor TAPIA. Pido la palabra

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la venia de la Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor TAPIA. Con la indicación del Honorable Señor Aldunate, el Congreso queda sin representación, casi de hecho. Serían cuatro los profesores, más el Decano. Y ya que la Biblioteca del Congreso va a formar parte de esta nueva entidad, estimo justo que el Congreso tenga representación directa. No hago cuestión de que los representantes sean uno, dos o cuatro, pero me parece mejor la idea de la Comisión, porque quedan ambas partes representadas casi igualitariamente.

El señor CIFUENTES,- Así me parece.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) . Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.-Voy hacer un alcance a las palabras que he oído al Honorable señor Bulnes.

Ha dicho que la Cámara puede elegir como su representante en el Consejo a cualquiera persona; pero tengo mis dudas. Si la ley establece, cuando trata de representantes de la Corporación, que se elija un miembro de ella, quiere decir que en este caso la representación de la Cámara recaerá en miembros de ella. Ahora bien, señor Presidente, si esto ocurre, yo estimo que la Cámara tendrá bastante criterio para elegir siempre gente que tenga alguna vinculación con este tipo de estudios investigaciones y así se formará un Consejo de técnicos, de calidad, y no creo que proceda hacer política en este organismo. Por otra parte, me parece que es Chile uno de los países más politizados del mundo; es difícil encontrar una persona que no sea político, y creo que el tipo de hombre más peligroso es el que se proclama apolítico.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). En votación la indicación del Honorable señor Aldunate, con la modificación del Honorable señor Durán.

-VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO. Puede votarse la indicación sin la modificación.

El señor DURAN. Mi indicación procede en ambos casos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente)

Reglamentariamente, tiene que votarse la Indicación con la modificación propuesta.

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) El Honorable señor Aldunate Phillips retira su indicación.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por retirada.

Retirada.

Queda vigente la indicación propuesta por el Honorable señor Durán.

Varios señores DIPUTADOS. Ya no tiene procedencia.

El señor DURAN. La mía era modificatoria de la del señor Aldunate.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Entonces quedaría retirada también.

Retirada.

En votación el artículo segundo.

## DISCUSIÓN SALA

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. En el artículo 4 o hay una indicación de la Comisión de Hacienda para redactarlo en 1'os términos siguientes:

"Artículo 4 o Todas las multas por infracciones a leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales deberán pagarse con un recargo de un diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los intereses en dicho recargo.

Este -se hará efectivo el' el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales o municipales, e ingresará al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile".

Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior se depositarán a la orden de la "Editorial Jurídica de Chile", en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago. Sin perjuicio de que las demás Tesorerías Comunes o Provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda para luego remesar los a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

El Honorable señor Vivanco propone que. En el artículo 4.0. Se reemplace la expresión "diez por ciento", por "treinta por ciento".

El señor GARDEWEG. ¡NO, señor!

Varios señores DIPUTADOS. ¡No, señor Presidente!

El señor ATIENZA (Vicepresidente) . En votación la indicación propuesto por la Comisión de Hacienda, con la modificación del Honorable señor Vivanco.

El señor TAPIA. ¡Hay que votarlas aparte, señor Presidente!

El señor CIFUENTES.- Hay que votarlas por separado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) . .Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por rechazada la indicación propuesta por el Honorable señor Vivanco.

Rechazada.

En votación el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. La Comisión de Hacienda propone agregar un nuevo artículo que diga lo siguiente:

**Artículo nuevo**

"Artículo. . . La impresión de las obras que realice edite o simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma; a cuyo efecto le queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico".

El señor TAPIA. ¿Con qué objeto?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).En votación la indicación propuesta por la Honorable Comisión de Hacienda.

El señor RUIZ SOLAR. ¡Hay que rechazarla!

El señor GODOY.--¿Me permite señor Presidente?

Señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la venia de la Honorable cámara, podría usar de la palabra Su Señoría. .

## DISCUSIÓN SALA

Tiene la palabra Su Señoría,

El señor GODOY. Considero que el principio que pretende consagrar este artículo que no prosperó, según me parece, en el seno de la Comisión y que se renueva ahora es profundamente inconveniente para la defensa de los intereses nacionales. Creo, señor Presidente, que dentro de nuestra incipiente cultura, hay trabajo bastante para las imprentas y editoriales particulares. ¡Ojala que hubiera mucho más, para favorecer el desarrollo de nuestra literatura!

¿Pero qué inconveniente podría haber para que esta editorial, a la cual se le va a dotar de recursos propios, pueda ir adquiriendo aunque sea paulatinamente, los medios necesarios para tener los elementos que le permitan realizar su trabajo? Ella no le va a hacer competencia al mercado particular; ella no le infiere daño alguno a la iniciativa privada ni al comercio mismo. ¿Por qué, entonces, señor Presidente, vamos a aceptar un artículo que justamente, iría en contra de lo que a mí me parece necesita aprobar la Honorable Cámara, para echar las bases, de una vez por todas, de la Editorial del Estado? Estimo inaceptable, señor Presidente, el principio que sienta el artículo sobre el cual va a pronunciarse ésta Honorable Cámara.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-En votación el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor ALESSANDRI. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor. ATIENZA (Vicepresidente).-Con la venia de la Honorable Cámara puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI. Es sólo para pedir a Su Señoría se sirva hacer leer nuevamente por el señor Secretario el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor, SECRETARIO. La comisión de Hacienda propone agregar un artículo nuevo que diga lo siguiente:

"La impresión de las obras que realice, edite simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma: a cuyo efecto le queda prohibida a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico".

El señor ROSALES. ¡No, señor Presidente!

El señor TAPIA. ¡No tiene objeto!

El señor ATIENZA (Vicepresidente). -En votación.

-Durante la votación.

El señor TAPIA. Encarece el costo de las obras.

El señor GODOY. ¡Que se retire!

-HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente) honorable Diputado, ruego a Su Señoría se sirva tener calma. Estamos en votación.

El señor TAPIA. Encarece el costo de las obras.

-Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 22 votos.

## DISCUSIÓN SALA

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Queda aceptado el artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda ..

El señor SECRETARIO. El Honorable señor Godoy formula indicación para agregar un artículo nuevo que diga:

"La "Editorial Jurídica" no podrá destinar más del 5% de sus ingresos al pago de sueldos u otros gastos de administración".

El señor ESCOBAR (don Andrés) o ¡Muy bien!

El señor ATIENZA (Vicepresidente). En votación el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor! Godoy.

El señor ROSALES. Por unanimidad, señor Presidente.

UN SEÑOR DIPUTADO. Que se lea nuevamente la indicación.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Se le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO. Dice:

"La Editorial Jurídica no podrá destinar mas de 5% de sus ingresos al pago de sueldos u otros gastos de administración".

El señor ESCOBAR (don Andrés) .—Muy bien.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). En votación el artículo propuesto por el Honorable señor Godoy. , .

El señor ROSALES. ¡Por unanimidad!

El señor GARDEWEG. ¿Me permite, señor Presidente?

No hay elementos de juicio para pronunciarse sobre esta indicación.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la, venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Gardeweg.

El señor GARDEWEG.-Para comprender el alcance de la indicación del Honorable señor Godoy, sería conveniente que el Diputado Informante nos dijera, por lo menos. cuál<sup>15</sup> iban a ser los posibles ingresos de la: o Editorial Así podríamos apreciar si el 5% es una cuota más o menos prudente para el pago de sueldos y otros gastos de administración

El señor ALESSANDRI. Pido la palabra

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la venta de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI De aprobarse el artículo 4, señor Presidente, que fija el 10% sobre las multas que deberán pagarse, los ingresos serían de \$ 1.500.000, pues el total de multas alcanza, más o menos, a la suma de \$ 15.000.000.

Si se fija en 5% el monto de los honorarios o sueldos, o remuneraciones que deben pagarse al personal, va a resultar que se dispondrá de una suma de \$ 75.000 para tales objetivos. Esta cantidad es muy exigua, por lo que estimo que el Honorable señor Godoy debería retirar su indicación. Con esa suma no habrá personal que se haga cargo del trabajo, En esta Editorial.

Creo que se podría, en cambio, aprobar una indicación en el sentido de fijar la remuneración del director; pero me parece inconveniente fijar las remuneraciones del gerente, Secretario y, en general, de todo el personal que se va a hacer cargo de esta Editorial, en un 5% de los ingresos.

Por estas razones, rogaría al Honorable señor Godoy que retirara su indicación.

El señor GODOY. Pido la palabra.

## DISCUSIÓN SALA

El señor ATIENZA (Vicepresidente) Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY. El retiro de la indicación significa dejar la puerta abierta para que el Consejo dispusiera libremente de los fondos que concede esta ley, con riesgo de que gran parte de los ingresos se emplearan en finalidades distintas de las que la ley señala.

Ahora bien, si el gerente de la Editorial Jurídica va a ser a la vez el Director de la Biblioteca del Congreso ¿necesitaría acumular un gran sueldo? Estimo que no, pues para desempeñar el cargo de gerente, le bastaría una cuenta suplementaria. En las horas libres que le dejan sus funciones de Director de la Biblioteca, podría atender la Editorial Jurídica

¡Señor Presidente, los libros salen impresos desde la Facultad de Ciencias Económicas y los derechos de autor yo no sé si esta materia se consulta en alguna parte se obtienen de la venta de los libros y no del capital de Editorial Entonces, señá Presidente, 75 mil pesos para correctores de pruebas y para algún empleado de mínima cuantía, no me parecen a mí una suma muy exagerada ni corta ni larga,.. '

No obstante señor Presidente ante el peligro de que quede la llave de gas abierta y ocurra que la gente que acostumbra a hablar de economía y parsimonia esté dispuesta a aumentar los gastos burocráticos yo no tendría inconveniente si la Honorable Cámara lo permite, de que esta suma fuera aumentada en un 5% más vale decir, que quedará en un 10%

Creo que este margen es bastante prudente.

Son 150 mil pesos para pagar Si se quiere, sueldos vitales a un grupo necesario de empleados.

El señor BULNES. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BULNES. Señor Presidente, a mí me parece grave entrar a fijar arbitrariamente un porcentaje de un cinco o un diez por ciento sin conocer, como no conocemos, las necesidades que va a tener en la práctica la "Editorial Jurídica de Chile".

Creo que podríamos aprobar un inciso que estableciera que la "Editorial Jurídica de Chile" debe rendir cuenta anualmente así como lo hace el Presidente de la República con respecto a los gastos de la Administración Pública de la inversión de sus fondos al Congreso o a la Cámara de Diputados. De manera que si el día de mañana la "Editorial Jurídica de Chile" dilapidara sus fondos en excesivos gastos burocráticos, se podrían tomar las medidas consiguiente".

Formulo indicación para que adoptemos una disposición de esta índole.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).-- .Para admitir esa indicación, se necesitaría el asentimiento unánime de la Sala, Honorable Diputado.

El señor YRARRAZAVAL. Pido la palabra, seño," Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).la venia de la Honorable Cámara, puede ceder la palabra Su Señoría.

## DISCUSIÓN SALA

El señor YRARRAZAVAL. Su Señoría no deben olvidar que en el Consejo de esta institución van a figurar dos representante del Senado y dos representantes de la Cámara, cuya misión será .fiscalizar, además de otras cosas, la buena inversión de estos fondos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). En votación la indicación propuesta por el Honorable señor Godoy, que fija en 10 por ciento, en lugar del 5 por ciento que proponía en su primitiva indicación, los gastos de sueldos y de administración de la Editorial Jurídica.

-Durante la votación:

El señor GARCIA BURR. No se entiende por aceptado el cinco por ciento.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). No, Honorable Diputado.

El señor GARDEWEG. No se entiende por aceptado nada.

El señor GODOY. ¿Va a ser una Editorial o un emporio de puestos inútiles?

El señor UNDURRAGA.-- Depende de quién la maneje.

El señor ALESSANDRI. Se parte de la base que la gente que dirigirá esta Editorial será competente.

El señor GODOY. Es que hay gente que Se ha sentado en esta Honorable Cámara y que después ha ido a parar a la cárcel.

Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa 13 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). : Rechazada la indicación.

**Terminada la discusión del proyecto.**

## OFICIO LEY

**2.6. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen**

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 15 de enero, 1947.  
Cuenta en Sesión 17. Legislatura Extraordinaria 1946-1947, Senado.

Santiago, 15 de enero de 1947.-

La Cámara de Diputados ha tenido' a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se -concede personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", con las siguientes modificaciones:

**Artículo 2**

Ha consultado al final del inciso primero de este artículo, la siguiente frase "con las modificaciones contenidas en esta ley", substituyéndose el punto (.) por una coma (,).'

Ha redactado el inciso segundo como sigue:

"Dichos Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime- del Consejo de la Editorial Jurídica de Chile", y la modificación deberá ser aprobada Por ley".

**Artículo 3.**

Ha reemplazado este artículo por el siguiente:

"Artículo 3 La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de nueve miembros, integrado en la siguiente forma: Por el Decano' de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la: Universidad de Chile, que lo presidirá; por dos profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile, y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de Secretario".

**Artículo 4**

Se ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 4.- Todas las multas por infracciones a las leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas, municipales, deben pagarse con un recargo de un diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los intereses en dicho recargo.' Este se hará efectivo en el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales o municipales, e ingresará al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile".

Los fondos que se obtengan Por la aplicación del inciso anterior se depositarán a la orden de la "Editorial Jurídica de Chile" en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales o provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda., para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago".

**Artículo 5.**

Ha. consultado el siguiente nuevo:

## OFICIO LEY

"Artículo 5.0; - La impresión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial, deberá efectuarse en imprenta ajena: a la misma; a cuyo efecto le queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico".

Artículo 6 Y 7

Ha consultado siguientes nuevos:

"Artículo 6.0.-La disolución de la " : Editorial Jurídica de Chile" requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley. En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial".

"Artículo 7. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro -oficio N.o 1,723, de 11 de septiembre de 1946.

Acompaño los antecedentes respectivos Dios guarde a V. E.

Carlos Atienza Astaburuaga, Secretario.

## DISCUSION SALA

### 3. Tercer Trámite Constitucional. Senado

#### 3.1. Discusión en Sala

Senado. Legislatura extraordinaria, 1946-1947. Sesión 17. Fecha 21 de enero, 1947. Discusión única. Se aprueban modificaciones.

#### **CREACION DE LA EDITORIAL JURIDICA. DE CHILE.**

El señor Secretario.- La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", con las siguientes modificaciones:

Artículo. 2.o

Ha consultado al final del inciso' primero de este artículo; la siguiente frase "con las modificaciones contenidas en esta ley; substituyéndose el punto (.) por una coma (,)

Ha redactado el inciso segundo como; sigue:"Dichos Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime del consejo de la "Editorial Jurídica de Chile", y la modificación deberá ser, aprobada por ley"

El señor Alessandri Palma (Presidente).- En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada. .

El señor Secretario.- Artículo. 3.

Se ha reemplazado' este artículo por el siguiente;

"Artículo 3.o - La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de nueve miembros, integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de, Chile, que lo presidirá; por dos profesores designados por dicha Facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de secretario"

El señor Alessandri Palma. (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la modificación propuesta por la Honorable' Cámara de Diputados.

## DISCUSION SALA

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.  
Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada

El señor Secretario.- Artículo 4 Se ha remplazado por el siguiente:

"Artículo 4.o - Todas las multas por infracciones a las leyes, decretos leyes: decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales, deberán pagarse con un recargo de un diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los' intereses en dicho recargo. Este se hará efectivo en el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales municipales, e ingresará al patrimonio de la. "Editorial, Jurídica de, Chile".

Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior se depositarán a la orden de la "Editorial Jurídica de Chile" en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías comunales, provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la -expresada Tesorería Provincial de Santiago".

El señor Alessandri Palma (Presidente).- En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate

Si no se pide votación daré por aprobada la modificación de la Honorable Cámara.  
Aprobada.

El señor Secretario.- Artículo 5.0: Ha cambiado el siguiente nuevo:

"Artículo 5.o - La imprecisión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma; a cuyo efecto se queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico".

El señor Alessandri Palma (Presidente).- En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

## DISCUSION SALA

El señor Secretario.-Artículos 6.o y 7.o:  
Ha consultado los siguientes nuevos:

"Artículo 6.o- La disolución de la "Editorial Jurídica de Chile" requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley.  
En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial".

Artículo 7.o- Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". •  
El señor Alessandri Palma. (Presidente).- En discusión estos artículos.

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.  
Si no se pide votación, daré por aprobados estos artículos en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobados.

**Despachado el proyecto.**

## LEY

## 4. Publicación de Ley en Diario Oficial

### 4.1. Ley N° 8.737

Tipo Norma	:Ley 8737
Fecha Publicación	:06-02-1947
Fecha Promulgación	:28-01-1947
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:CONFIERE PERSONALIDAD JURIDICA A LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE.
Tipo Versión	:Texto Original De : 06-02-1947
URL	:
	<a href="http://www.leychile.cl/N?i=25797&amp;f=1947-02-06&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=25797&amp;f=1947-02-06&amp;p=</a>

CONFIERE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "EDITORIAL JURIDICA DE CHILE"

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Confiérese personalidad jurídica a la "Editorial Jurídica de Chile", que ha sido fundada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Artículo 2°.- Apruébanse como estatutos de la "Editorial Jurídica de Chile" las disposiciones contenidas en el "Convenio Principal" insertado en el acta de la sesión de fecha 5 de Septiembre de 1945 de la Comisión de Biblioteca del Congreso, con las modificaciones contenidas en esta ley.

Dichos estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo unánime del Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile" y la modificación deberá ser aprobada por ley.

Artículo 3°.- La "Editorial Jurídica de Chile" tendrá su domicilio en Santiago y su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo compuesto de 9 miembros integrado en la siguiente forma: por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que lo presidirá; por dos profesores designados por dicha facultad; por dos representantes del Senado y por dos de la Cámara de Diputados, elegidos en una sola votación unipersonal; por el Presidente del Centro de Derecho de la Universidad de Chile,

## LEY

y por el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, que actuará de secretario.

Artículo 4°.- Todas las multas por infracciones a leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales, deberán pagarse con un recargo de un diez por ciento en relación a su monto neto, sin incluir los intereses en dicho recargo. Esto se hará efectivo en el momento de enterarse el monto de las multas en arcas fiscales, semifiscales o municipales, e ingresará al patrimonio de la "Editorial Jurídica de Chile".

Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior se depositarán a la orden de la "Editorial Jurídica de Chile", en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago, sin perjuicio de que las demás Tesorerías Comunes o Provinciales o de otro carácter del país los recauden, cuando así corresponda, para luego remesarlos a la expresada Tesorería Provincial de Santiago.

Artículo 5°.- La impresión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma a cuyo efecto le queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico.

Artículo 6°.- La disolución de la "Editorial Jurídica de Chile" requerirá acuerdo unánime del Consejo, aprobado por ley. En la misma ley se determinará la destinación del patrimonio de la Editorial.

"Artículo 7°.- Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.- GABRIEL GONZALEZ VIDELA.- G. Correa F.